



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de agosto de 2010

Nº 26604

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 40

(De lunes 23 de agosto de 2010)

QUE REGULA EL PROGRAMA DE BECA UNIVERSAL Y MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 8 DE 2010, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 41

(De lunes 23 de agosto de 2010)

QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

AVISOS / EDICTOS

LEY 40
Del 23 de agosto de 2010

Que regula el Programa de Beca Universal y modifica un artículo de la Ley 8 de 2010, relativo al financiamiento del Programa

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos con la colaboración del Ministerio de Educación ejecutará de manera progresiva el otorgamiento de la beca universal a partir del segundo semestre del 2010.

El otorgamiento de las becas se iniciará en la provincia de Bocas del Toro y en la Comarca Ngöbe-Buglé.

Artículo 2. La beca universal tendrá una asignación anual de ciento ochenta balboas (B/.180.00) por cada estudiante beneficiario. El derecho a recibir la beca se hará efectivo a partir de la fecha que se determine en el calendario anual de pago que, para tales efectos, se establezca mediante decreto ejecutivo.

En los casos de los estudiantes beneficiados con la beca universal, el acudiente tendrá la obligación de presentarse personalmente al centro educativo oficial o particular respectivo para retirar el boletín o la constancia de calificación y el monto de la beca correspondiente.

Artículo 3. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos otorgará una beca universal al estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Sea alumno del subsistema regular de educación.
2. No cuente con un beneficio educativo estatal.
3. Haya aprobado el año escolar anterior al otorgamiento de la beca y cuente con un promedio académico general mínimo de 3.0 o su equivalente, cuando se trate de estudiante de educación primaria.
4. No haya reprobado asignaturas en el año escolar anterior al otorgamiento de la beca ni tenga asignaturas pendientes de años anteriores y cuente con un promedio académico mínimo de 3.0 o su equivalente en cada asignatura, cuando se trate de estudiante de educación premedia y media.

Artículo 4. El otorgamiento de la beca universal se hará hasta la culminación de los estudios de educación media y no habrá restricción en cuanto al número de beneficiarios en un mismo núcleo familiar.

Corresponderá al Ministerio de Educación suministrar, cada año, al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos la lista oficial de los estudiantes matriculados en los centros educativos oficiales y particulares.

Artículo 5. En caso de que, al momento de recibir el pago respectivo conforme al calendario anual de pago establecido, el estudiante de educación premedia o media beneficiado registre deficiencia académica, por lo menos en una asignatura del año lectivo, el pago será retenido y solo será entregado si, en la siguiente fecha de pago, evidencia haber recuperado la asignatura o las asignaturas en que registró la deficiencia.

Los estudiantes de educación primaria, para mantener el beneficio de la beca universal, deberán mantener un promedio académico general mínimo de 3.0 o su equivalente por bimestre. Si el promedio general es inferior, el pago será retenido y se entregará en la siguiente fecha de pago, siempre que el estudiante haya alcanzado el promedio general antes señalado.

Artículo 6. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos cancelará la beca universal a los estudiantes por alguna de las siguientes causas:

1. No hacer uso de la beca en el año lectivo correspondiente.
2. No entregar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos el informe de calificaciones, dentro de un término de treinta días calendario, contado a partir de su expedición.
3. Reprobar el año escolar, cuando se trate de estudiante de educación primaria.
4. Reprobar una o más asignaturas al final del año escolar, cuando se trate de estudiante de educación premedia y media.
5. Incurrir en faltas graves establecidas en el reglamento interno del plantel oficial o particular que conlleven a una sanción de suspensión o expulsión o en las normas dictadas por el Ministerio de Educación sobre la materia.
6. Incurrir en infracciones a la ley penal sancionadas mediante sentencia en firme.
7. Presentar o usar documentos falsificados, en relación con esta beca, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.
8. Trasladarse a un centro educativo particular que no cumpla con las disposiciones señaladas en esta Ley.
9. Retirarse o abandonar los estudios.
10. Renunciar a la beca, el acudiente del estudiante, expresamente y por escrito.

Artículo 7. El artículo 169 de la Ley 8 de 2010 queda así:

Artículo 169. De los ingresos adicionales que se recauden con el aumento del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), previsto en la presente Ley, se financiará, entre otros, el costo total del

Programa de Beca Universal para todos los estudiantes de los centros educativos oficiales y particulares del país, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación, desde la educación primaria hasta la educación media, con base en el rendimiento académico.

Para que los estudiantes de escuelas particulares se beneficien con la beca universal, la suma de la matrícula y las mensualidades no deberá exceder los mil balboas (B/1,000.00) anuales.

El Programa de Beca Universal será ejecutado por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos con la colaboración del Ministerio de Educación.

Artículo 8. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación reglamentará esta Ley.

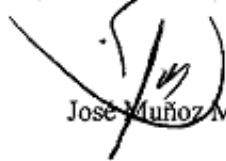
Artículo 9. La presente Ley modifica el artículo 169 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

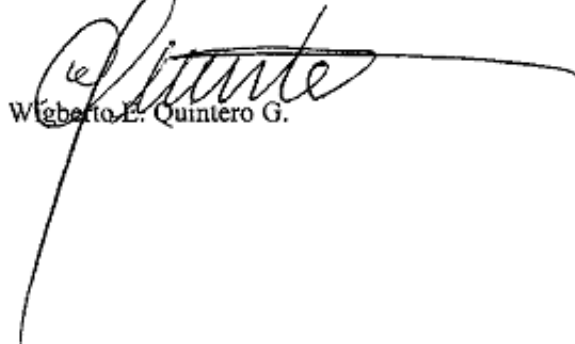
Proyecto 182 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Presidente,



José Muñoz Molina

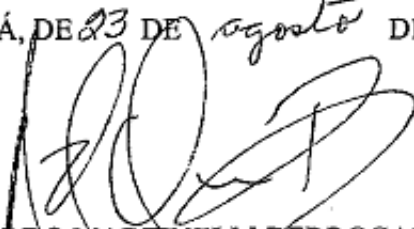
El Secretario General,



Wibertho E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 23 DE agosto DE 2010.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

LEY 41
Del 3 de agosto de 2010

**Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá
para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011, aprobado mediante Resolución de Gabinete 77 de 6 de julio de 2010.

Artículo 2. La estructura y asignación del Presupuesto de la Autoridad del Canal serán las siguientes:

Ingresos:	(En miles de balboas)
Ingresos por peaje.....	B/1,610,238
Servicios relacionados con el tránsito.....	<u>332,961</u>
Ingresos de tránsito	1,943,199
 Otros ingresos:	
Venta de energía eléctrica.....	105,134
Venta de agua.....	26,653
Misceláneos.....	<u>8,916</u>
Total de otros ingresos.....	140,703
Intereses ganados.....	22,430
Total de ingresos de operación.....	<u>2,106,332</u>
 Gastos:	
Servicios personales.....	403,107
Prestaciones laborales.....	55,280
Materiales y suministros.....	61,375
Combustible para generación eléctrica.....	76,670
Combustible para operaciones.....	32,667
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,902
Viáticos y movilización local.....	1,112
Contratos de servicios no personales.....	68,607
Seguros	12,110
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	400
Otros gastos de operación	13,918
Intereses y gastos financieros.....	<u>41,297</u>
Subtotal.....	772,445
 Costos capitalizados.....	(19,249)
Costos capitalizados-ampliación.....	<u>(102,372)</u>
Total de gastos de operación.....	<u>650,824</u>

Utilidad/(Pérdida) antes de tasas y depreciación	1,455,508
Derecho por tonelada neta.....	(343,133)
Pago por servicios prestados por el Estado.....	(2,127)
Depreciación.....	<u>(76,623)</u>
Utilidad/(Pérdida) neta.....	1,033,625
Provisión para programa de inversiones	(257,410)
Provisión para programa de inversiones-ampliación.....	(322,438)
Reservas de patrimonio	<u>40,000</u>
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	<u>B/.493,777</u>
Programa de Inversiones	B/.234,908
Programa de Ampliación	B/.136,325

Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el 1 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 181 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los /9 días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Secretario General,

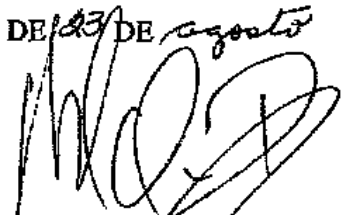

Wigberto E. Quintero G.

El Presidente,


José Muñoz Molina

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 23 DE agosto DE 2010.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


RÓMULO ROUX
Ministro para Asuntos del Canal

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, ADJUDICACIÓN DE TIERRAS, EDICTO No. 17-05, Arraiján, 14 de marzo de 2005. Que **SALVADOR MORALES PINEDA**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-89-759, con domicilio en Calle Séptima Nuevo Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 670.90 Mts. y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca 65059, Tomo 1519, Folio-8 y mide: 19.70 mts. Sur: Finca 3843 Tomo-78 Folio-260 y mide: 23.43 Mts. Este: Finca 3843 Tomo-78 Folio-260 y Vereda y mide: 38.54 Mts. Oeste: calle séptima (7ma) y mide: 32.27 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1o de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) Alcalde Municipal. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-341576

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-123-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor, **LUIS ALBERTO SANCHEZ RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 9-180-640, vecina de Villa Catalina, corregimiento Puerto Pílon, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-260-07 de 27 de junio de 2007, según plano aprobado No. 301-10-5726, de 26 de marzo de 2010 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0666.73 Mts.2., que forma parte de la Finca No. 6561, Tomo No. 1107, Folio No. 488, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario El terreno está ubicado en la localidad de Villa Catalina (Sector C), corregimiento de Puerto Pílon, distrito de Colón, provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Zanja, Elida Noriega. Sur: Vereda Peatonal de 6.00 mts. Este: Vereda Peatonal de 6.00 mts. Oeste: Calle, Adis Polanco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón en la corregiduría de Puerto Pílon y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) Licdo. Juan Álvarez. Funcionario Sustanciador (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-341514.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ. EDICTO No. 037-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **FULGENCIO RODRIGUEZ SALDAÑA**, vecino (a) de Rincon de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal N° 2-89-835, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1656-08, según plano aprobado N° 206-06-11833, según plano aprobado N° 206-06-11833 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 4948.58 m2. ubicada en la localidad de Rincon de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos. Norte: carretera de tierra a San Juan De Dios y a Churuquita Chiquita. Sur: Eulogio Alveo Martinez. Este: Rio Tranquilla Comité de Salud del Pozo. Oeste: Ismael Estenio Aguilar Martinez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de febrero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ Secretaria Ad-Hoc. L.208-9097481

EDICTO No. 068 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR **DANNY ABDIEL ATENCIO SANDOVAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Altos de la Gloria, casa No. 4321, teléfono No. 244-2590, celular No.6489-2781, portador de la cédula de identidad personal No. 8-700-723, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco,

donde se llevara a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vereda con. 41.66 mts. Sur: Vertice con. .10 mts. Este: Finca 9535 Folio 472 Tomo 297 Propiedad del Municipio de La Chorrera con. 28.391 mts. Oeste: Vereda con. 36.569 Mts. Área total de terreno cuatrocientos setenta y uno metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetro cuadrados (471.84 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de diez (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de junio de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de junio de dos mil diez. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-341506.

EDICTO No. 473 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR **NELSON ISABEL BALLESTEROS VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Los Higos de Pedasí, teléfono No. 995-2346, estado civil unido, Labora como Carpintero, con cédula de identidad personal No. 7-92-771, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada San Nicolas No.1, Corregimiento Balboa, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vereda con. 25.139 mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Propiedad del Municipio de La Chorrera con. 27.45 mts. Este: Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 Propiedad del Municipio de La Chorrera con. 38.00 mts. Oeste: Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 Propiedad del Municipio de La Chorrera con. 44,593 mts. Área total de terreno ochocientos noventa y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (897.78 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de diez (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de julio de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de julio de dos mil diez. SR. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-341055.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO N° 8-AM-171-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor **SIXTO ABREGO CAMAÑO** vecinos de Rio Chico, corregimiento Pacora, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-460, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-020-2004 del 15 de enero de 2004, según plano aprobado N° 808-17-20902, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie total de 0 Has. + 1880.39 m2 que forman parte de la Finca N° 144367, inscrita al Rollo 18071, Doc. 2 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rio Chico, corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Jacinta Samaniego de del Rio. Sur: Belen María Arauz Sevillano. Este: Francisco Mola. Oeste: calle de tierra de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría y Pacora copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 10 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA E. HERNÁNDEZ Secretaria Ad-Hoc. L.201-341542.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 257-DRA-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO, HACE CONSTAR: Que el señor **BERROTIDO BENITEZ GOMEZ**, vecino de Cerro Silvestre, corregimiento: Cabecera, distrito de Arraiján, con cédula identidad 8-218-1634, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-152-99 del 19 de abril de 1999, según plano aprobado N° 801-01-18911, adjudicación a del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie total de 0 Has. + 7192.37 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, corregimiento: Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Teofilo Amarante Arcia Quiroz, y Santos Ríos y Melanio Mendoza. Sur: Luis Carlos Vega. Este: Marina Garcia Cedeño. Oeste: Eda Ermelinda Gutierrez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de julio de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MARISOL MENCHACA Secretaria Ad-Hoc. L.201-341123

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 5, PANAMÁ OESTE EDICTO N° 259-DRA-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO, HACE CONSTAR: Que la señora **AMARELIS YANEIRY UREÑA SANCHEZ**, vecino de Villa Rosario, corregimiento: Villa Rosario, distrito de Capira, con cédula identidad 8-762-1621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-391-2008 del 28 de julio de 2008, según plano aprobado N° 809-06-20749, adjudicación a del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie total de 0 Has. + 665.51 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Chizna, corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre vial 5.00 mts a calle principal de La Laguna a otras fincas. Sur: Gumercinda Hidalgo. Este: Eriberto Ulises Sanchez. Oeste: camino de tierra hacia calle principal de la Laguna y hacia el Chizna. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos a corregiduría de La Laguna, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de julio de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MARISOL MENCHACA Secretaria Ad-Hoc. L.201-340681

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 286-DRA-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO, HACE CONSTAR: Que el señor **EMILIO SALAZAR CARDENAS**, vecino de Caimitillo Abajo, corregimiento: Obaldía, del distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal 8-522-1378, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-101-09 del 2 de febrero de 2009, según plano aprobado N° 807-18-20705, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie total de 8 Has. + 2409.86 MTS.2. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Abajo, corregimiento: Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de 12.00 mts. hacia el Aguacate, a El Espino, Terreno Nacional ocupado por Gerardo Salazar C. Sur: Río Caimitillo y Quebrada sin nombre, terrenos nacionales ocupado por Bolivar Vargas Salazar. Este: Terreno Nacional ocupado por Justino Vargas, Ananías Vargas. Oeste: terreno nacional ocupado por Edgard Vargas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira a los 09 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ Secretaria Ad-Hoc. L.201-341106

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 293-DRA-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO, HACE CONSTAR: Que la señora **BEATRIZ MENDOZA DE NAVARRO**, vecino de Sorá, corregimiento: Sorá, del distrito de Chame, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-213-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-551-2009 del 9 de junio de 2009, según plano aprobado N° 804-11-21314, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie total de 36 Has. + 4304.61 mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Río María, corregimiento: Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Cañita de 10.00 mts. Sur: terrenos Nacionales ocupados por Anel Salvador Navarro, Arturo Bolivar Araúz. Este: Finca 2654, Tomo 177, Folio 436, propiedad de Carlos Bolivar Pedrechi; Marisol González de Grajales; servidumbre de 10.00 mts. a Sorá. Oeste: Finca No. 268557 Propiedad de Desarrollo NUARIO, S.A.; Río María de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. GLORIA E. SÁNCHEZ Secretaria Ad-Hoc. L.201-341535

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 216-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CAMBEFORT Y CARBALLO ARQUITECTOS, S.A. (DIEGO JAVIER CAMBEFORT SUAREZ) Representante Legal**, vecino (a) de Vía Argentina, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-744-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-252, según plano aprobado No. 903-11-14214, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8653.98 m², ubicada en la localidad de Garabatillo, corregimiento Monjaras, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Félix Guevara, servidumbre de 7 mts. de ancho. Sur: Lourdes Urriola. Este: Dora Guevara. Oeste: Lourdes Urriola. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 30 días del mes de julio de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LILIA OSORIO DE DIAZ. Secretaria. L.9141164.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 217-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CORNELIA PEREZ MADRID Y OTROS**, vecino (a) de Bahía Honda, corregimiento Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-77-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-281, según plano aprobado No. 911-02-14346, adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1051.70 m², ubicada en la localidad de Lerencito, corregimiento Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Daniel Bush. Sur: Servidumbre de acceso de 10.00 metros de ancho, Daniel Bush y Domingo González y otros. Este: Daniel Bush y Domingo González y otros. Oeste: Daniel Bush y servidumbre de acceso de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 30 días del mes de julio de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LILIA OSORIO DE DIAZ. Secretaria. L.9141875.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 218-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CAÑAVERAL DE CALOBRE, S.A. (MAXIMILIANO ALBERTO NIETO), Representante Legal**, vecino (a) de Barrio Prieto, corregimiento La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 26604277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-432, según plano aprobado No. 903-10-14213, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5,431.40 m², ubicada en la localidad de Las Tranquillas, corregimiento Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Qda. Las Tranquillas, camino de 10 mts. de ancho a La Gallinaza a otros lotes. Sur: Alfonso Valdivieso, Máxima González. Este: Felicidad Navarro, Brígido González. Oeste: Mario Martínez, Qda. Las Tranquillas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 30 días del mes de julio de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LILIA OSORIO DE DIAZ. Secretaria. L.9141956

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 219-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **AMALIA ELISA QUIROZ CISNEROS**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-138-150, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-688, plano aprobado No. 909-01-14100, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,237.14 M², ubicadas en El Pacoral, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Antonio Quiroz Castillo. Sur: Carretera de 15 mts. de ancho conduce a Las Trancas a otros lotes. Este: Carretera de 15 mts. de

ancho conduce a Las Trancas a otros lotes. Oeste: Antonio Quiroz Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2,010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA OSORIO DE DÍAZ. Secretaria. L.9143981.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 221-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANALIDA MARIA VIRZI DE FABREGA**, vecino (a) de Barbarena, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 8-250-990, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-417, plano aprobado No. 909-01-14152, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2209.41 M2, ubicadas en Alto de Piedra, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 6.00 metros y tierra nacional ocupada por Analida María Virzi de Fábrega. Sur: Tierra nacional ocupada por Rubén Rodríguez. Este: Tierra nacional ocupada por Rubén Rodríguez y Miguel Abrego. Oeste: Propiedad de Analida María Virzi de Fábrega finca No. 52876, Doc. No. 1218287. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2,010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA OSORIO DE DÍAZ. Secretaria. L.9142251